



RESOLUCIÓN N°031 de 2025

7 de octubre de 2025

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la creación, organización y funcionamiento de Semilleros de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano”

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones estatutarias definidas en el Acuerdo No.014 de 2013, las facultades concedidas por el Consejo Directivo en materia de investigación formativa, y

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, es una institución de educación superior de carácter pluralista, que busca la formación de profesionales éticos, competentes, críticos y creativos, que asuman su compromiso con la sociedad con clara conciencia de respeto por los seres humanos y sus derechos, por el medio ambiente y contribuyan al bien común y al desarrollo social, cultural, empresarial, científico y estético en el contexto internacional, con fundamento en los ideales de la Expedición Botánica.

Que, en concordancia con su misión, orienta esfuerzos a la formación y promoción de semilleros de Investigación y Creación, como espacios propicios para el aprendizaje de los estudiantes.

Que, el Plan Estratégico de la Universidad 2022-2026, se definió el pilar II “Investigación y Creación”, cuyos objetivos promueven y fomentan la investigación y la creación formativa, así como la colaboración, intercambio y transferencia de conocimiento.

Que, la Universidad promueve, entre los profesores y en los programas académicos, el desarrollo de investigación en sus modalidades básica, aplicada y desarrollo experimental, en temáticas relevantes para el ambiente y la sociedad, y asegura la existencia y fortalecimiento de espacios de formación de investigadores, consolidando semilleros de investigación.

Que, la Resolución 010 de 2018 estableció los lineamientos para la creación, organización y funcionamiento de semilleros de la Universidad, pero es necesario la actualización de estos criterios de conformidad a los nuevos parámetros de orden legal y de organización técnica y administrativa necesarios para su correcto funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación, organización y funcionamiento de la gestión de los Semilleros de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para la implementación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Semilleros:** Son grupos académicos conformados por estudiantes, docentes y egresados, en modalidad de pregrado y posgrado que promueven la formación integral e interdisciplinaria mediante el aprendizaje activo, la investigación y la creación. Bajo el acompañamiento de docentes-investigadores, para fortalecer habilidades investigativas, pensamiento crítico y cultura científica desde etapas tempranas, y aportan al avance de los Grupos de Investigación, los cual se clasifican de la siguiente forma:
 - 1.1. **Semillero de investigación:** Son espacios académicos que promueven la formación científica y el pensamiento crítico a partir del desarrollo de procesos de indagación, análisis y sistematización de conocimiento en campos disciplinares o interdisciplinares. Están conformados por estudiantes que, bajo la guía de docentes-investigadores, participan activamente en proyectos, ejercicios metodológicos y discusiones teóricas que fortalecen su perfil académico y aportan a la generación de nuevo conocimiento, en concordancia con las dinámicas de los Grupos de Investigación, así como los desafíos sociales y ambientales del entorno.
 - 1.2. **Semillero de creación:** Son colectivos de exploración y producción orientados a la experimentación, la innovación y el pensamiento proyectual en campos artísticos, comunicativos, tecnológicos o de diseño. Estos semilleros fortalecen la capacidad expresiva, conceptual y técnica de los estudiantes, impulsando propuestas creativas que dialogan con contextos contemporáneos desde enfoques sensibles, críticos y transformadores. Se alinean con la misión de la Universidad al potenciar la creación como forma legítima de conocimiento y como vía de transformación cultural y social.
 - 1.3. **Semillero de investigación creación:** Son espacios híbridos que integran metodologías investigativas y prácticas creativas para abordar preguntas complejas desde una perspectiva crítica, interdisciplinaria y situada. En ellos, los estudiantes desarrollan proyectos donde el conocimiento emerge tanto del análisis riguroso como de la experimentación material, simbólica o performativa. Estos semilleros expresan el espíritu misional de la Universidad al promover nuevas formas de conocimiento que articulan ciencia, arte, tecnología y sociedad, y aportan a la innovación académica y cultural con impacto social.
2. Según el estado del semillero se clasifican en:
 - 2.1. **Semillero activo:** Semillero avalado y registrado en el sistema de investigación, con información actualizada por el profesor líder y que esté ejecutando el plan de trabajo y el cronograma correspondiente al año electivo.
 - 2.2. **Semillero inactivo:** Semillero que no cuenta con estudiantes durante un periodo no superior a un año, mientras el profesor líder realiza nuevas convocatorias.
 - 2.3. **Semillero Cerrado:** Semillero que no presenta actualizaciones ni informes durante un año, o si el profesor líder informa por escrito a la Dirección de Investigación, Creación e Innovación su decisión de cerrarlo, junto con los motivos que la sustentan.

3. **Comunidad Académica o tadeista:** Son los profesores, estudiantes de pregrado, posgrados y egresados de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
4. **Líder del semillero:** Profesor de tiempo completo cuyas funciones asociadas al diseño, planeación, organización y ejecución de un plan de trabajo que responda a los objetivos conceptuales, teóricos y prácticos de este.
5. **Coinvestigadores o colaboradores:** Profesores de cátedra que podrán participar como en temas específicos, metodologías o asesorías puntuales, en articulación con el docente líder.
6. **Estudiante coordinador:** Será un estudiante del programa, postulado y elegido por los integrantes del semillero, preferiblemente con experiencia en investigación, quien será responsable de la gestión operativa del semillero y del enlace con la Dirección de Investigación, Creación e Innovación, y asumirá el liderazgo operativo en articulación con el profesor líder.
7. **Estudiantes participantes:** Son mínimo dos estudiantes del semillero que ha cumplido con los requisitos de ingreso y ha sido formalmente registrado en la plataforma institucional correspondiente. Su rol es fundamental en el desarrollo de los procesos de investigación, creación o emprendimiento que adelanta el semillero, por lo que se espera de él o ella un compromiso constante, una actitud propositiva y una participación ética y colaborativa
8. **Egresados colaboradores:** Personas que, desde su experiencia académica o profesional, aporten al proceso formativo y al fortalecimiento de los vínculos con el entorno externo.
9. **Profesor participante.** Es un docente de planta o de cátedra que, por su trayectoria académica, experiencia disciplinar o interés en procesos formativos, participa activamente en el fortalecimiento del semillero de investigación y creación. Su vinculación representa un aporte significativo al desarrollo académico del grupo, promoviendo la calidad de los procesos y la articulación entre docencia, investigación y creación.
10. **CvLAC:** Currículum Vitae en Línea de los Investigadores Colombianos del Ministerio de Ciencias.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. Los semilleros en los niveles de pregrado y/o posgrado tienen como objetivos:

- a) Promover la formación integral de los estudiantes mediante el fortalecimiento de competencias en investigación y creación, que estimulen el pensamiento crítico, la innovación y el compromiso con la solución de problemáticas sociales y productivas desde una perspectiva profesional y ciudadana.
- b) Participar de manera activa en las actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de la investigación y la creación, así como a la divulgación de sus resultados, tales como encuentros de semilleros, seminarios, congresos y otros espacios académicos.

- c) Fomentar la creación y participación en redes, que integren los distintos programas de la Universidad y fortalezcan la colaboración con otras instituciones de educación superior, con el fin de contribuir a la visibilidad y reconocimiento de los productos académicos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencias.

ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA. De acuerdo con los objetivos, los semilleros, estos organizarán sus planes de trabajo, protocolos metodológicos de investigación y contarán con la siguiente estructura para su coordinación:

- 4.1. Directores de las áreas académicas objeto de la investigación
- 4.2. La Dirección de Investigación, Creación e Innovación o quien haga sus veces
- 4.3. Líder del semillero:
- 4.4. Coinvestigadores o colaboradores
- 4.6. Estudiante coordinador
- 4.7. Estudiantes participantes: Mínimo de dos estudiantes
- 4.8. Egresados colaboradores

ARTÍCULO QUINTO. CREACIÓN Y REGISTRO. Para formalizar el funcionamiento del semillero, es necesario realizar el registro ante las dependencias institucionales, siguiendo los pasos que se describen a continuación:

- a) La propuesta de creación del semillero deberá ser presentada por el profesor coordinador ante el comité curricular del programa correspondiente y, posteriormente, ante el comité de Facultad. Esta propuesta debe incluir: (i) Objetivo general, (ii) Objetivos específicos (iii) Plan de trabajo (iv) Líneas de investigación, (v) Cronograma de actividades (vi) Listado de participantes indicando los roles y resultados.
- b) Una vez aprobada la propuesta por el comité de Facultad, el profesor coordinador, apoyado por el estudiante líder del semillero, deberá remitir la misma información a la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, a través de correo electrónico. Asimismo, deberá enviar el formato oficial debidamente diligenciado a la Dirección de Investigación, Creación e Innovación, con el fin de crear el semillero en la plataforma institucional de gestión de la investigación.
- c) En caso de requerir actualizaciones en la información registrada, el profesor coordinador o el estudiante líder deberá enviar la solicitud correspondiente por correo electrónico a la Dirección de Investigación, Creación e Innovación y realizar los ajustes necesarios en la plataforma institucional.
- d) El profesor coordinador deberá informar semestral o anualmente, de acuerdo con los requerimientos y tiempos establecidos por la Dirección de Investigación, Creación e Innovación, los avances y dificultades en la ejecución del plan de trabajo y del cronograma de actividades.
- e) El proceso de trabajo de cada semillero deberá presentarse ante los comités curriculares, con el fin de evidenciar el desarrollo de las actividades propuestas y el impacto generado.
- f) El estado de un semillero puede ser activo o inactivo, según su nivel de funcionamiento operativo.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO. Las funciones de los integrantes se distribuyen según el rol que desempeñen, así:

1. Profesor Líder del Semillero. Son funciones:

- 1.1. Representar formalmente al semillero ante las instancias institucionales
- 1.2. Orientar, coordinar y dinamizar las actividades del semillero de acuerdo con los objetivos y el plan de trabajo definido.
- 1.3. Convocar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de actividades de investigación, creación y emprendimiento, según el plan de trabajo y el cronograma propuesto.
- 1.4. Orientar y validar la ficha de identificación del semillero, que debe incluir: objetivo general, objetivos específicos, plan de trabajo, líneas de investigación, cronograma de actividades y listado de participantes y roles y resultados. Este proceso puede ser apoyado por el estudiante líder del semillero.
- 1.5. Estimular la participación del semillero en procesos de formación institucional relacionados con investigación, creación y emprendimiento.
- 1.6. Velar por el cumplimiento de principios éticos, académicos y metodológicos en el trabajo del semillero, aplicando el Manual de Propiedad Intelectual y orientando a los estudiantes en su correcta implementación.
- 1.7. Fomentar la participación de los estudiantes en la generación de productos académicos y de creación (publicaciones, exposiciones, material pedagógico y didáctico, entre otros), promoviendo para ello la participación en las convocatorias internas dirigidas a los semilleros.
- 1.8. Realizar seguimiento continuo al funcionamiento del semillero, asegurando su visibilidad, continuidad, el registro de productos generados y la comunicación periódica de avances y dificultades a la Dirección de Investigación, Creación e Innovación.
- 1.9. Promover la vinculación entre los proyectos del semillero y los contenidos de asignaturas o proyectos de aula, de manera que se potencie la formación integral de los estudiantes y se fomente la transversalidad entre docencia, investigación y creación.
- 1.10. Fomentar espacios en los que estudiantes con mayor experiencia en el semillero puedan acompañar a nuevos integrantes, fortaleciendo procesos colaborativos de aprendizaje y liderazgo estudiantil.
- 1.11. Facilitar la participación y acompañamiento, de los estudiantes del semillero en las modalidades de opción de grado relacionadas con la formación para la investigación.
- 1.12. Incentivar y acompañar la postulación del semillero a encuentros, congresos, exposiciones o ferias, que les permitan compartir sus avances y resultados, fortaleciendo la proyección académica y profesional de los estudiantes.

2. Estudiante Coordinador. Son funciones:

- 2.1. Gestionar el registro, actualización y archivo de la información del semillero, incluyendo productos, evidencias y documentos que respalden su desarrollo y memoria institucional, tanto a nivel interno como en las plataformas de gestión de la investigación.

- 2.2. Participar en la elaboración y actualización de la ficha de identificación y el registro institucional del semillero, bajo la orientación del profesor líder.
 - 2.3. Facilitar la comunicación y el flujo de información entre todos los actores involucrados en el semillero, asegurando la coordinación efectiva de actividades y el cumplimiento de compromisos.
 - 2.4. Colaborar en la elaboración de contenidos para redes sociales, boletines, eventos académicos o exposiciones, que permitan divulgar el trabajo del semillero dentro y fuera de la universidad.
 - 2.5. Motivar y acompañar al grupo en la postulación a convocatorias internas o externas, ferias, encuentros de semilleros, congresos, muestras o concursos.
 - 2.6. Fomentar la evaluación continua del semillero y participar en espacios institucionales de representación académica cuando sea requerido.
- 3. Profesor Participante:** El profesor participante desarrollará las siguientes actividades:
- 3.1. Tutoría de proyectos específicos de los estudiantes.
 - 3.2. Asesoría metodológica o temática, de acuerdo con su campo de experiencia.
 - 3.3. Coautoría de productos de investigación y de creación, contribuyendo a su formulación, desarrollo y divulgación.
 - 3.4. Apoyo al trabajo del semillero de manera flexible según su disponibilidad y experiencia, fortaleciendo la articulación entre docencia, investigación y creación.
- 4. Estudiante Participante.** Los estudiantes desarrollarán las siguientes actividades:
- 4.1. Participación en el desarrollo de los objetivos, actividades y productos del semillero, asumiendo responsabilidades acordes con su nivel de formación y capacidades.
 - 4.2. Apoyo a la ejecución del plan de trabajo y al cumplimiento del cronograma, contribuyendo al dinamismo y sostenibilidad del semillero.
 - 4.3. Representación al semillero con responsabilidad, compromiso y sentido institucional en espacios académicos internos y externos (eventos, encuentros, convocatorias, entre otros).
 - 4.4. Fortalecimiento de la cultura académica del semillero, promoviendo la participación de otros estudiantes, el sentido de pertenencia y la apropiación de los procesos de investigación y creación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTIVIDADES DE SEMILLEROS. Serán actividades de los semilleros las siguientes:

1. Realizar reuniones periódicas que se establezcan de manera autónoma en las que los integrantes organizan el trabajo del semillero con el profesor Líder.
2. Realizar grupos de estudio para profundizar los temas de interés de semillero, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por los profesores que participan en los semilleros, charlas con expertos, búsqueda bibliográfica, clubes de lectura, salidas de campo en el marco de los proyectos.
3. Participar en encuentros académicos en representación del semillero y de la Universidad.
4. Diseñar y desarrollar productos académicos y de creación, como publicaciones colectivas, artículos, cartillas, piezas gráficas, exposiciones, podcasts, proyectos transmedia, entre otros.
5. Participar en convocatorias internas y externas, para acceder a estímulos institucionales, concursos, becas, fondos para semilleros y convocatorias de redes nacionales e internacionales.
6. Organizar o apoyar eventos académicos y culturales como seminarios, talleres, muestras, hackatones o encuentros con otros semilleros y comunidades.
7. Establecer alianzas con actores externos para desarrollar proyectos conjuntos con enfoque social o productivo.
8. Explorar metodologías innovadoras para la producción de conocimiento desde enfoques interdisciplinarios y contextuales.

ARTÍCULO OCTAVO. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL TRABAJO DE LOS SEMILLEROS. Con el propósito de fortalecer y consolidar la participación de la Comunidad Académica en los semilleros, se otorgarán estímulos y reconocimientos, discriminados así:

1. Ceremonia de reconocimiento al trabajo realizado por los semilleros, con certificación de este, considerado como el inicio de la carrera investigativa de los estudiantes.
2. Material bibliográfico y demás apoyos didácticos para la realización de los trabajos de investigación dentro del semillero.
3. Ceremonia de reconocimiento al trabajo de los semilleros, con certificación como inicio de la carrera investigativa estudiantil. Se otorgará anualmente una distinción al semillero con mayor impacto académico y formativo en la cultura investigativa y creadora de la comunidad Tadeísta.
4. Los estudiantes que pertenezcan a semilleros y se destaquen por su liderazgo, compromiso e identidad institucional tendrán prioridad para asistir a capacitaciones en temáticas de investigación (metodologías, bases de datos, etc.), innovación, emprendimiento, asesorías específicas - según el área de conocimiento- y la participación en intercambios académicos e investigativos.
5. Se entregará certificaciones de participación a los estudiantes que permanezcan al menos por un periodo académico en el semillero de investigación al igual que a cada uno de los integrantes en el semillero.
6. Se apoyará el pago de la participación de los estudiantes en el semillero y hayan sido elegidos para presentar resultados a eventos académicos nacionales e internacionales, de acuerdo con los recursos asignados por la Oficina de Planeación y Finanzas.
7. Se facilitará el préstamo de los laboratorios a los semilleros para el desarrollo de los proyectos, analizando el caso de acuerdo con las capacidades y disponibilidad de tiempo de los laboratorios.

8. Se incentivará la participación de estudiantes en Programa a Jóvenes investigadores, por Minciencias, el cual debe:
 - 8.1. Ser presentado por su tutor quien debe ser profesor de tiempo completo, miembro activo de un grupo de investigación
 - 8.2. Hacer parte de un semillero de investigación
 - 8.3. Tener CvLAC inscrito en Minciencias.
 - 8.4. Haber demostrado capacidad de trabajo en equipo
 - 8.5. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las convocatorias de Minciencias.
9. Participación estudiantil en redes vinculadas a procesos de formación para la investigación.
10. Los estudiantes más destacados en los semilleros podrán optar por realizar su trabajo de grado en la modalidad de formación para la investigación de conformidad al artículo 7º de la Resolución 18 del 2018.
11. Se fomentará la formación continua de los integrantes de los semilleros mediante apoyos para su participación en cursos, talleres o capacitaciones alineadas con los objetivos de los proyectos.

ARTÍCULO NOVENO. POLÍTICA DE FINANCIACIÓN DE SEMILLEROS. Los semilleros tendrán la siguiente política de financiación:

1. La Dirección de Investigación, Creación e Innovación, a través de la Jefatura de Creación, realizará convocatorias internas anuales para semilleros, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Universidad. Los profesores líderes de semilleros deberán presentar sus propuestas conforme a los términos de referencia establecidos.
2. La Dirección de Investigación, Creación e Innovación, a través de la Jefatura de Creación, organizará encuentros internos y externos para la divulgación de la producción y actividades de los semilleros.
3. Se podrán gestionar recursos adicionales a través de alianzas estratégicas con entidades externas, convocatorias nacionales e internacionales, y programas de cooperación, con el fin de fortalecer las capacidades de los semilleros y garantizar su sostenibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. RESULTADOS. Los resultados que se derivan de esta resolución se evaluarán periódicamente en un trabajo coordinado entre la Dirección de investigación, Creación y extensión, la Jefatura de Creación, y la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad, a partir de criterios básicos de seguimiento e impacto, que incluyen:

1. Participación de estudiantes y egresados.
2. Producción académica y/o creativa en las diversas tipologías (publicaciones, exposiciones, productos pedagógicos, entre otros).
3. Vinculación con grupos de investigación y articulación con las líneas de investigación institucionales.
4. Participación en redes externas y eventos académicos o culturales.
5. Impacto formativo, reflejado en opciones de grado, participación en programas como Jóvenes Investigadores, y desarrollo de habilidades para la investigación y la creación.
6. Cumplimiento del plan de trabajo, según los cronogramas definidos.



7. Difusión y visibilidad de los resultados.
8. Innovación metodológica en los procesos formativos.

Estos criterios permitirán valorar el avance, sostenibilidad y proyección de los semilleros, facilitando la toma de decisiones y el fortalecimiento continuo de su aporte a la cultura investigativa y creadora de la Universidad.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 010 del 2018.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 7 días del mes de octubre de 2025.

CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN
Rector

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General